

Sentencia 1

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo directo 423/2019
Órgano jurisdiccional	Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrados	Gerardo Domínguez (ponente), José Manuel Blanco Quihuis, Federico Rodríguez Celis
Parte quejosa y/o recurrente	Mujer gestante víctima de intoxicación por alimentos contaminados
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora
Fecha de la sentencia	3/10/2019

Tema: Pago por daño moral por intoxicación de alimentos contaminados.

¿Qué pasó?

- Una mujer se intoxicó luego de ir a un restaurante donde consumió alimentos y bebidas contaminados. Derivado de las complicaciones generadas por la intoxicación, la mujer fue hospitalizada y perdió el producto de su embarazo, lo que le afectó gravemente su estado emocional.
- Como consecuencia, la mujer demandó al restaurante para que le pagara una indemnización por su responsabilidad respecto de lo sucedido, en especial, por el daño moral relacionado con la afectación emocional que le generó la situación.
- El Juez de primera instancia le dio la razón a la mujer, condenando al restaurante y otras empresas como obligadas solidarias. En contra de esa decisión, ambas partes interpusieron recursos de apelación, en donde se modificaron los montos de la sentencia de primera instancia, bajo la premisa de que los derechos lesionados debían clasificarse como de importancia media.
- Inconforme, la mujer promovió un juicio de amparo directo, ya que consideró que monto que calculó la Sala responsable de pago no fue adecuado, porque no consideró de manera apropiada los derechos afectados y la capacidad económica del restaurante responsable. En específico, para estudiar el aspecto cualitativo del daño moral, la Sala calificó a los derechos lesionados como derechos de importancia media, cuando la quejosa consideró tenían una importancia elevada, al estar relacionados con el derecho a la vida. Por lo tanto, la mujer promovió un juicio de amparo directo para que se revisara la decisión judicial.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- Le dio la razón a la mujer quejosa, al estimar que se realizó una incorrecta consideración de los factores que se deben utilizar para decidir el monto de la indemnización.
- El Tribunal consideró que la afectación estuvo relacionada con el derecho a la vida, que es un derecho de alta importancia, no media, como se decidió por la Sala responsable.
- Además, se tomó en consideración la situación económica del restaurante y el que tuviera un seguro para cubrir la responsabilidad, para demostrar que el monto de la indemnización debía ser mayor.
- El Tribunal basó su decisión en el hecho que, cuando se cuantifica la indemnización a una persona, no solamente se busca enmendar la afectación de la persona víctima, sino también reprochar la conducta negligente de la persona que la ocasionó.
- En consecuencia, el Tribunal le concedió el amparo a la quejosa y ordenó a la Sala del Tribunal responsable dictar una nueva sentencia que cuantificara el monto de indemnización adecuado y suficiente para garantizar una compensación justa para la víctima, toda vez que la sentencia reclamada resultó en una indebida valoración de la afectación a la víctima y los derechos lesionados, al igual que la situación económica de la parte responsable del daño.